



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dieciséis (16) de mayo de 2023.

HORA: 01:45 p.m.
RADICACIÓN: 73001310500120200009000
DEMANDANTE: MARIO BARRERO OCAMPO
DEMANDADAS: ACUAGRANATE, MUNICIPIO DE IBAGUE, EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y, se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	OSCAR EDUARDO GÚZMAN SABOGAL
Apoderada ACUAGRANATE	SARA LUCÍA GALINDO LOZANO
Apoderado IBAL	JORGE BOHORQUEZ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

Instalada la audiencia, el Juzgado procede a proferir la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

- DECLARAR** que entre **MARIO BARRERO OCAMPO** y **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y OTROS DE LA URBANIZACIÓN DE CERROS DE GRANATE MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA - ACUAGRANATE**, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 11 de octubre de 2012 y el 31 de octubre de 2017. Según lo considerado en precedencia.
- CONDENAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y OTROS DE LA URBANIZACIÓN DE CERROS DE GRANATE MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DE TOLIMA “ACUAGRANATE”** a pagar al señor **MARIO BARRERO OCAMPO** los siguientes conceptos:

CESANTÍAS: \$3.356.433

INTERESES A LAS CESANTÍAS: \$314.818

PRIMA DE SERVICIOS: \$3.356.433

VACACIONES: \$1.895.833

De las anteriores condenas se autoriza a la demandada a deducir lo cancelado por \$2.670.000, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente decisión. Los valores indicados deberán cancelarse al demandante de manera indexada al momento del pago efectivo.

3. **CONDENAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y OTROS DE LA URBANIZACIÓN DE CERROS DE GRANATE MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DE TOLIMA -ACUAGRANATE**, a pagar al señor **MARIO BARRERO OCAMPO** los aportes a seguridad social en pensión previo calculo actuarial que realice el fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el demandante o en su defecto al que este elija. Por el periodo comprendido desde el día 11 de octubre de 2012 y el 31 de octubre de 2017. Para lo cual debe tenerse como salario entre el 11 de octubre de 2012 y el 15 de agosto 2015 el SMLMV. Entre el 16 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 la suma de \$700.000 y entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017 la suma de \$750.000. Según lo considerado en la parte motiva de la presente decisión.
4. **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.
5. **COSTAS** a cargo de la demandada ACUAGRANATE. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. **COSTAS** a cargo del demandante y a favor de IBAL S.A E.S.P. y MUNICIPIO DE IBAGUÉ. Por Secretaría, liquídense como agencias en derecho la suma de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente en favor de cada una de estas entidades.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSOS DE APELACIÓN

Presentados y sustentados por los apoderados de la parte actora y de la demandada ACUAGRANATE.

AUTO

Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados por los apoderados de la parte actora y de la demandada ACUAGRANATE, en contra de la anterior sentencia, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b4945b823d1233f1076593b1a2dd9d16c94dc0c4f80a107ac156b5c952de77**

Documento generado en 17/05/2023 12:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>